

3.2.1.15.1 COORDINADOR (A) TÉCNICA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Objetivo: Planear, coordinar e implementar acciones en beneficio de las personas con discapacidad, con la finalidad de integrarlos al medio social, así como promover el pleno ejercicio de todos los derechos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

De acuerdo a la Ley General de la Salud, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, es importante proteger, fomentar y dar seguridad a los derechos humanos de dichas personas, así como su desarrollo igualitario con base a las oportunidades y el respeto.

Los derechos de las personas con discapacidad: La protección de los derechos de las personas con discapacidad; el respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones; la no discriminación; el respeto por la diferencia y la aceptación de las Personas con Discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución y su derecho a preservar su identidad.

De acuerdo a la **Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, en el artículo 21, corresponde a los ayuntamientos, en materia de personas con discapacidad:

- I. Establecer el programa municipal para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad;
- II. Aprobar las partidas presupuestales necesarias para la implementación de políticas públicas para las personas con discapacidad;
- III. Aprobar las rutas de atención para personas con discapacidad que le proponga el presidente municipal, atendiendo los principios de progresividad y ajustes razonables;
- IV. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad, y
- V. Las demás que le confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22. Compete a los presidentes municipales, en materia de personas con discapacidad:

- I. Proponer al cabildo las partidas presupuestales necesarias para la implementación de políticas públicas para las personas con discapacidad;
- II. Proponer al cabildo las rutas de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social, y operar las mismas;

- III. Ofrecer las ayudas técnicas en materia de discapacidad, estableciendo para tal efecto el Catálogo de Ayudas Técnicas, para lograr el acceso a todas las actividades, programas y servicios municipales;
- IV. Garantizar y promover los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad en el municipio;
- V. Establecer las acciones necesarias para la implementación del programa municipal para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad;
- VI. Establecer en el municipio la instancia de coordinación para la integración y funcionamiento del programa para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad, y designar como titular de la misma, preferentemente, a una persona con discapacidad que cumpla con el perfil adecuado;
- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los programas municipales para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que se deriven de los programas para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad, y
- IX. Las demás que le confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

En conformidad a la **Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, en el artículo 23. Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de personas con discapacidad tienen las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para los efectos de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de su competencia;
- II. Garantizar los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad del Municipio, bajo los principios de progresividad y ajustes razonables;
- III. Garantizar, gestionar y promover la aportación de recursos materiales, humanos y financieros para la atención de las personas con discapacidad;
- IV. Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada para personas con discapacidad en el municipio;
- V. Diseñar, construir y operar las rutas de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social en el municipio;
- VI. Ofrecer las ayudas técnicas en materia de discapacidad, estableciendo para tal efecto el Catálogo de Ayudas Técnicas, para lograr el acceso a todas las actividades, programas y servicios que ofrezcan de acuerdo a los programas de asistencia social;
- VII. Establecer mecanismos para la atención de la demanda de servicios de asistencia social en el municipio, y
- VIII. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad.

FUNCIONES:

- I. Pláticas de sensibilización de personas con discapacidad y promoción de servicios

que brinda la Unidad Básica de Rehabilitación.

- II. Trámites de credencial a personas con discapacidad.
- III. Gestión de apoyos de adaptación de espacios para personas con discapacidad y pinta de señaléticas.
- IV. Gestión de convenios con dueños de negocios para la obtención de descuentos.
- V. Gestión de ayudas funcionales (sillas de ruedas, muletas).
- VI. Canalización de personas a la Unidad Básica de Rehabilitación y al Centro de Rehabilitación y Educación Especial.
- VII. Visitas domiciliarias para la toma de foto y huella dactilar de personas con discapacidad para el trámite de credencial, detección de personas con discapacidad y para notificaciones el día de sus citas.
- VIII. Reunión bimestral del Consejo Técnico de Discapacidad del ayuntamiento.
- IX. Brindar clases de Lengua de Señas.
- X. Participar en la planeación del Desarrollo Municipal y programas de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto; entregar en tiempo y forma mi planeación de mis actividades programadas.
- XI. Proponer los lineamientos de política de organización y coordinación con las unidades competentes del ramo, a fin de aportar elementos para su participación en la formación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; gestionando apoyos funcionales y canalizar pacientes en las unidades de salud correspondientes.
- XII. Coordinar y analizar la documentación y los datos para la integración de los informes de Gobierno Municipal en las materias de competencia de la Dirección.

OTRAS FUNCIONES

- I. Se canalizan a pacientes a diferentes instituciones para que hagan algún trámite como son Registro Civil para corrección de datos, Oficina de Bienestar para obtener algún apoyo federal, centro de salud para obtener algún certificado médico, coordinación del DIF ESTATAL para tramitar credencial y CREE S.L.P.
- II. Se realizan estudios socioeconómicos a personas que requieren algún apoyo funcional.
- III. Se hacen visitas domiciliarias a todas las localidades para realizar un censo mensual a las personas con discapacidad ya que se tiene que actualizar ya que se agregan a más o se eliminan al fallecer.
- IV. Se elabora un plan de trabajo semestral ante Contraloría Municipal.
- V. Se realiza un informe mensual a DIF Estatal, Contraloría Municipal y Archivo Municipal.
- VI. Se da orientaciones a la ciudadanía para sacarlos de alguna duda que tienen.
- VII. Se realizan talleres.
- VIII. Se realizan platicas.